

ACTA No. 8

- - - En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 8:00 (ocho) horas del día 13 (trece) de diciembre del año 2000 (dos mil), reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional los CC. Presidente, Síndico y Regidores integrantes del mismo para celebrar la **SEXTA SESION EXTRAORDINARIA** del H. Cabildo el C. Presidente Municipal puso a consideración de la asamblea el siguiente orden del día: 1.- Lista de asistencia. 2.- Declaratoria de quórum legal e instalación de la sesión. 3.- Lectura del orden del día. 4.- Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación en su caso. 5.- Nombramiento del Presidente, Secretario y Tesorero, de las Juntas Municipales de Cerro de Ortega, Madrid y Nuevo Caxitlán conforme el Artículo 48 de la Ley Orgánica el Municipio Libre y Artículo 12 fracción XIII, del Reglamento que Regula las Elecciones de las Autoridades Auxiliares. 6.- Clausura de la sesión. -----

- - - En el desahogo del **PRIMER** punto del orden de día, el Presidente Municipal Ing. Oscar Armando Avalos Verdugo, solicitó al Secretario del Ayuntamiento pasar lista de asistencia, procediendo a ello el C. Luis Alberto Gama Espíndola, respondiendo la totalidad del Síndico y Regidores. -----

- - - En el desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, habiéndose comprobado el quórum legal el Ing. Oscar A. Avalos Verdugo, declaró instalada la sesión. -----

- - - En el desahogo del **TERCER** punto, se dio lectura al orden del día, mismo que fue aprobado por unanimidad, hasta el punto número cinco. -

- - - En el desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, el Ing. Oscar A. Avalos Verdugo, solicitó al Secretario del Ayuntamiento C. Luis Alberto Gama Espíndola, diera lectura al acta No.7 de fecha 8 de diciembre del 2000, misma que fue aprobada por unanimidad. -----

- - - En el desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, hizo uso de la palabra el Ing. Oscar Armando Avalos Verdugo, para informar al H. Cabildo sobre los nombramientos del Presidente, Secretario y Tesorero de las Juntas Municipales de Cerro de Ortega, Nuevo Caxitlán y Madrid conforme al Artículo 48 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 13 del Reglamento que regula las Elecciones de las Autoridades Auxiliares.

Manifestó que la Ley Orgánica Municipal en su Artículo 48 dispone que el Presidente y el Secretario de cada Junta serán nombrados por el Cabildo de la terna triunfadora electa por las planillas compuestas por las tres personas, mediante el sufragio universal libre y directo de los ciudadanos empadronados y vecinos de la comunidad respectiva. Explicó que de acuerdo al resultado de la votación del poblado de Cerro de Ortega la terna triunfadora alcanzó 702 votos, que fue la terna No.1, y la terna No.2 alcanzó una votación de 626; por lo anterior propone que de la terna triunfadora se integre la Junta Municipal de Cerro de Ortega, designándose como Presidente Propietario al Sr. Carlos Bravo Quintero, como suplente Ma. Guadalupe Milanes Sánchez, como Secretaria a Ma.

Guadalupe Orozco Vázquez, suplente Antonio Solís Ferrer y como Tesorero a Jorge López Sandoval como suplente Sergio Nicandro González.

El Secretario del H. Ayuntamiento dio lectura un escrito transcribiéndose a continuación:

Cerro de Ortega, a 9 de diciembre del 2000

H. COMISION PLURAL DE REGIDORES
DEL CABILDO DE TECOMAN, COLIMA
Presente

CARLOS BRAVO QUINTERO, MA. GUADALUPE OROZCO VAZQUEZ, JORGE LOPEZ SANDOVAL, MA. GUADALUPE MILANES SÁNCHEZ, ANTONIO SOLIS FERRER, SERGIO NICANDRO GONZALEZ LUNA, integrantes de la terna número 1 (uno) de la Junta Municipal del CERRO DE ORTEGA. MANIFESTAMOS:

Que tenemos pleno conocimiento que el párrafo segundo del artículo 48 de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece textualmente: "... El tesorero será designado por el Cabildo de entre los integrantes de la terna que haya obtenido el segundo lugar de votación, siempre y cuando ésta represente el 20% (veinte por ciento), o más de los votos sufragados, en caso contrario, el Ayuntamiento libremente designará al tesorero..."

Que con el propósito de evitar conflictos que fracturen la estabilidad política de nuestra comunidad, consideramos que los integrantes de la Junta Municipal, deberán ser, en su totalidad, los que conformen la terna que resulte ganadora.

En virtud de lo anterior, por nuestra libre y espontánea voluntad, RENUNCIAMOS, para el caso de resultar segundo lugar en la votación, al cargo de tesorero que nos pudiera corresponder, en base al párrafo transcrito en el preámbulo de este escrito.

A T E N T A M E N T E. LOS CC. CARLOS BRAVO QUINTERO, MA. GUADALUPE OROZCO VAZQUEZ, JORGE LOPEZ SANDOVAL, MA. GUADALUPE MILANES SÁNCHEZ, ANTONIO SOLIS FERRER, SERGIO NICANDRO GONZALEZ LUNA.
Rubrica.

A continuación el Presidente Municipal puso a consideración del pleno la propuesta, misma que fue aprobada por unanimidad.-----

Acto seguido en uso de la voz el Presidente Municipal manifestó que para la comunidad de Nuevo Caxitlán se registraron 2 ternas, la número 1, alcanzó 366 votos y la Número 2 alcanzó 284 votos, siendo triunfadora la Planilla Número 1, por lo que se designa como Presidente Propietario al C. J. Navidad Sandoval Cervantes, como suplente José Luis Arambula como Secretario a Marco Antonio Jaramillo Cárdenas, suplente Aurelio Trujillo Cárdenas como Tesorero a Enrique Arreguin Aguilar como suplente Ignacio Paredes por lo que de acuerdo a la Ley de la materia en esta elección.

El Secretario del H. Ayuntamiento presentó un escrito enviado por Juan Castañeda Sánchez, Rogelio Lira Hernández, José Pérez Nañez, Israel Madrigal Trujillo, Benjamín Alvarado Alvarado y J. Jesús Rubio Ramírez el cual se transcribe a continuación:

Tecomán, Col., a 9 de diciembre del 2000



H. COMISION PLURAL DE REGIDORES
DEL CABILDO DE TECOMAN, COLIMA
P R E S E N T E .

JUAN CASTAÑEDA SÁNCHEZ, ROGELIO LIRA HERNÁNDEZ, JOSE PEREZ NAÑEZ, ISRAEL MADRIGAL TRUJILLO, BENJAMÍN ALVARADO ALVARADO Y J. JESÚS RUBIO RAMÍREZ, integrantes de la terna número 2 (dos) de la Junta Municipal NUEVO CAXITLAN, manifestamos:

Que tenemos pleno conocimiento que el párrafo segundo del artículo 48 de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece textualmente: "... El tesorero será designado por el Cabildo de entre los integrantes de la terna que haya obtenido el segundo lugar de votación, siempre y cuando ésta represente el 20% (veinte por ciento), o más de los votos sufragados, en caso contrario, el Ayuntamiento libremente designará al tesorero...".

Que con el propósito de evitar conflictos que fracturen la estabilidad política de nuestra comunidad, consideramos que los integrantes e la Junta Municipal, deberán ser, en su totalidad, los que conformen la terna que resulte ganadora.

En virtud de lo anterior, por nuestra libre y espontánea voluntad, RENUNCIAMOS, para el caso de resultar segundo lugar en la votación, al cargo de tesorero que nos pudiera corresponder, en base al párrafo transcrito en el preámbulo de este escrito.

A t e n t a m e n t e .JUAN CASTAÑEDA SÁNCHEZ, ROGELIO LIRA HERNÁNDEZ, JOSE PEREZ NAÑEZ, ISRAEL MADRIGAL TRUJILLO, BENJAMÍN ALVARADO ALVARADO Y J. JESUS RUBIO RAMÍREZ. RUBRICA.

Así mismo envían otro escrito los por CC. J. Natividad Sandoval Cervantes, Marco Antonio Jaramillo Cárdenas, Enrique Arreguin Aguilar, José Luis Arambula, Aurelio Trujillo Cárdenas e Ignacio Paredes González el cual se transcribe a continuación:

Tecomán, col., a 9 de diciembre del 2000

**H. Comisión Plural de Regidores
del cabildo de Tecomán, Colima
p r e s e n t e**

J. Natividad Sandoval Cervantes, Marco Antonio Jaramillo Cárdenas, Enrique Arreguin Aguilar, José Luis Arambula, Aurelio Trujillo Cárdenas e Ignacio Paredes González , integrantes de la terna número 1 (uno) de la Junta Municipal NUEVO CAXITLAN: manifestamos:

Que tenemos pleno conocimiento que el párrafo segundo del artículo 48 de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece textualmente: "... El tesorero será designado por el Cabildo de entre los integrantes de la terna que haya obtenido el segundo lugar de votación, siempre y cuando ésta represente el 20% (veinte por ciento), o más de los votos sufragados, en caso contrario, el Ayuntamiento libremente designará al tesorero...".

Que con el propósito de evitar conflictos que fracturen la estabilidad política de nuestra comunidad, consideramos que los integrantes e la Junta Municipal, deberán ser, en su totalidad, los que conformen la terna que resulte ganadora.

En virtud de lo anterior, por nuestra libre y espontánea voluntad, RENUNCIAMOS, para el caso de resultar segundo lugar en la votación, al cargo de tesorero que nos pudiera corresponder, en base al párrafo transcrito en el preámbulo de este escrito. Atentamente.-




J. Natividad Sandoval Cervantes, Marco Antonio Jaramillo Cárdenas, Enrique Arreguin Aguilar, José Luis Arambula, Aurelio Trujillo Cárdenas e Ignacio Paredes González ,
RUBRICA.

se somete a consideración del pleno, siendo aprobado por unanimidad. --

Continuo con el uso de la voz el Presidente Municipal, quien informó que la votación resultante en Madrid, fueron de 4 ternas, las cuales arrojaron el siguiente resultado la terna No. 1, con 184 votos, la terna No.2 con 419 votos, la terna No. 3 con 296 votos y la terna No.4 con 248 votos Resultando triunfadora la terna No. 2, quedando integrada por el señor Joel Morfin Contreras como Presidente, suplente Anastasio López Navarro, como Secretario Heriberto Victorio Ramírez como suplente Enrique Arturo Nava Andrade y como Tesorero Daniel Mata Mariano, como Suplente Rafael Acevedo Estrada.

El Secretario del Ayuntamiento presenta un escrito enviado a la Comisión Plural de Regidores, el cual se transcribe a continuación:

Madrid, a 10 de diciembre del 2000

H. COMISION PLURAL DE REGIDORES
DEL H. CABILDO DE TECOMAN, COLIMA
P r e s e n t e

Joel Morfin Contreras, Heriberto Victorio Ramírez, Daniel Mata Mariano, Anastasio López Navarro, Enrique Arturo Nava Andrade y Rafael Acevedo, integrantes de la terna (uno) de la Junta Municipal MADRID; manifestamos:

J. Natividad Sandoval Cervantes, Marco Antonio Jaramillo Cárdenas, Enrique Arreguin Aguilar, José Luis Arambula, Aurelio Trujillo Cárdenas e Ignacio Paredes González , integrantes de la terna número 1 (uno) de la Junta Municipal NUEVO CAXITLAN; manifestamos:

Que tenemos pleno conocimiento que el párrafo segundo del artículo 48 de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece textualmente: "... El tesorero será designado por el Cabildo de entre los integrantes de la terna que haya obtenido el segundo lugar de votación, siempre y cuando ésta represente el 20% (veinte por ciento), o más de los votos sufragados, en caso contrario, el Ayuntamiento libremente designará al tesorero...".

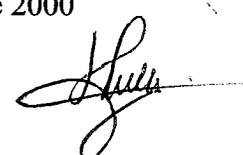
Que con el propósito de evitar conflictos que fracturen la estabilidad política de nuestra comunidad, consideramos que los integrantes e la Junta Municipal, deberán ser, en su totalidad, los que conformen la terna que resulte ganadora.

En virtud de lo anterior, por nuestra libre y espontánea voluntad, RENUNCIAMOS, para el caso de resultar segundo lugar en la votación, al cargo de tesorero que nos pudiera corresponder, en base al párrafo transcrito en el preámbulo de este escrito.

A t e n t a m e n t e. Los CC. Joel Morfin Contreras, Heriberto Victorio Ramírez, Daniel Mata Mariano, Anastasio López Navarro, Enrique Arturo Nava Andrade y Rafael Acevedo.
Rubrica.

Asimismo presenta el siguiente escrito el cual se transcribe a continuación:

Madrid, a 10 de diciembre de 2000



H. COMISION PLURAL DE REGIDORES
DEL CABILDO DE TECOMAN, COLIMA
P R E S E N T E

EZEQUIEL GARCIA REBOLLEDO, ELIAS NAVARRO CAMPOS, NORMA PADILLA VELASCO, ANDRES TORRES MONTERO, ALFREDO VELÁSQUEZ MONTES DE OCA Y JUAN CARRILLO RODRÍGUEZ, integrantes de la terna número cuatro de la Junta Municipal de MADRID, MANIFESTAMOS:

Que tenemos pleno conocimiento que el párrafo segundo del artículo 48 de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece textualmente: "... El tesorero será designado por el Cabildo de entre los integrantes de la terna que haya obtenido el segundo lugar de votación, siempre y cuando ésta represente el 20% (veinte por ciento), o más de los votos sufragados, en caso contrario, el Ayuntamiento libremente designará al tesorero...".

Que con el propósito de evitar conflictos que fracturen la estabilidad política de nuestra comunidad, consideramos que los integrantes e la Junta Municipal, deberán ser, en su totalidad, los que conformen la terna que resulte ganadora.

En virtud de lo anterior, por nuestra libre y espontánea voluntad, RENUNCIAMOS, para el caso de resultar segundo lugar en la votación, al cargo de tesorero que nos pudiera corresponder, en base al párrafo transcrito en el preámbulo de este escrito.

A t e n t a m e n t e LEIDO, ELIAS NAVARRO CAMPOS, NORMA PADILLA VELASCO, ANDRES TORRES MONTERO, ALFREDO VELÁSQUEZ MONTES DE OCA Y JUAN CARRILLO RODRÍGUEZ. Rúbrica.

Continúa el Secretario dando lectura al escrito presentado, el cual se transcribe a continuación:

Madrid, a 10 de diciembre de 2000

H. COMISION PLURAL DE REGIDORES
DEL CABILDO DE TECOMAN, COLIMA
P R E S E N T E

ADAN MICHEL GRANADOS, ALEJANDRO ANDRDE CISNEROS, ARTURO ARREOLA BUENO, SHEILA ARCINIAGA QUINTANA, RAMON ALCARA SANDOVAL Y ELISEO LEPE RAMÍREZ, integrantes de la terna número TRES de la Junta Municipal de MADRID, MANIFESTAMOS:

Que tenemos pleno conocimiento que el párrafo segundo del artículo 48 de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece textualmente: "... El tesorero será designado por el Cabildo de entre los integrantes de la terna que haya obtenido el segundo lugar de votación, siempre y cuando ésta represente el 20% (veinte por ciento), o más de los votos sufragados, en caso contrario, el Ayuntamiento libremente designará al tesorero...".

Que con el propósito de evitar conflictos que fracturen la estabilidad política de nuestra comunidad, consideramos que los integrantes e la Junta Municipal, deberán ser, en su totalidad, los que conformen la terna que resulte ganadora.

En virtud de lo anterior, por nuestra libre y espontánea voluntad, RENUNCIAMOS, para el caso de resultar segundo lugar en la votación, al cargo de tesorero que nos pudiera corresponder, en base al párrafo transcrito en el preámbulo de este escrito.

A T E N T A M E N T E. ADAN MICHEL GRANADOS, ALEJANDRO ANDRADE CISNEROS, ARTURO ARREOLA BUENO, SHEILA ARCINIAGA QUINTANA, RAMON ALCARA SANDOVAL Y ELISEO LEPE RAMÍREZ. Rubrica..

El Presidente Municipal instruye al Secretario se elaboren los nombramientos correspondientes para integrar la Junta de Cerro de Ortega., Madrid y Nuevo Caxitlán.

Se somete a consideración resultando aprobado por unanimidad juntamente con sus escritos. -----

----- NO habiendo mas asuntos que tratar y en el desahogo del SEXTO punto de orden de día se clausuró la sesión siendo las 11:00 horas del día de su fecha. -----



Oscar

PRESIDENCIA
ING. OSCAR ARMANDO AVALOS VERDUGO
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. RUBEN ORTEGA AGUILAR
SINDICO

C. PATRICIA MORENO SÁNCHEZ
REGIDORA

ING. EDUARDO GUTIERREZ NAVARRETE
REGIDOR

C. AUDELINO FLORES JURADO
REGIDOR

C. ALEJANDRO A. MARTINEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR

C. SALVADOR GARCIA SILVA
REGIDOR

IPROFR. MARGARITO ESPINOSA MIJARES
REGIDOR

C. RUBEN RUIZ NAVA
REGIDOR

ING. ROBERTO BRAVO VERDUZCO
REGIDOR

C. LUIS JOSUÉ LOPEZ BAEZ
REGIDOR

C. RAFAEL MENDOZA TAFOYA
REGIDOR

C. ANGEL TRUJILLO CERVANTES
REGIDOR

EL SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL



C. LUIS ALBERTO GAMA ESPINDOLA

SECRETARIA

siguientes:

a).- Se contará un voto por la marca que haga el elector en un solo círculo o en el espacio destinado para cada terna registrada.

b) .- Los votos emitidos en forma distinta a la descrita en el inciso anterior, serán nulos.

Artículo 33.- Concluido el escrutinio y el cómputo de la votación se levantará el acta correspondiente, la que firmarán los Comisionados por el H. Cabildo y representantes de ternas registradas quienes podrán firmar bajo protesta haciendo mención de la causa que la motiva.

La negativa manifiesta de representantes a firmar ésta acta dejará sin efecto los escritos de protesta que en su contra presenten.

Artículo 34.- Al término del escrutinio y computo se formará un paquete con la documentación utilizada en la votación y será el Presidente de la mesa receptora de votos quien la hará llegar inmediatamente a la Comisión Plural de Regidores.

Artículo 35.- El Secretario de la mesa receptora de votos deberá dejar escrito en un cartel en el exterior de la mesa receptora de votos los resultados del escrutinio y computo.

Artículo 36.- El mismo día de la elección, la Comisión Plural de Regidores, procederá al cómputo final de votos de la comunidad respectiva en el edificio de la Junta Municipal, haciendo la declaratoria correspondiente de la terna triunfadora y publicando en el exterior del mismo, los resultados que se hayan obtenido, conforme lo marca el Artículo 12 Fracción XII del Reglamento respectivo.

X.- DE LAS INCONFORMIDADES

Artículo 37.- Los escritos de protestas que se hubieren presentado durante la Jornada Electoral, el Presidente de la mesa receptora de votos los turnará a la única instancia que es la Comisión -Plural de Regidores y quien en un plazo no mayor de 24 horas determinará lo conducente.

XI.- DEL NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES

Artículo 38.- Dentro de los tres días siguientes de la elección, el Cabildo realizará una sesión extraordinaria con el propósito de proceder al nombramiento del Presidente, Secretario y Tesorero de las Juntas Municipales de acuerdo al artículo 12 fracción XIII del Reglamento respectivo.

Artículo 39.- El Presidente Municipal dará posesión de sus cargos a los integrantes de la Junta Municipal al día siguiente de su nombramiento, previa toma de la protesta de Ley.

14

TRANSITORIOS

UNICO.- Los casos no previstos por la presente convocatoria serán resueltos en primera instancia por la Comisión Plural de Regidores y en última instancia por el Honorable Cabildo.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Tecomán, Col., noviembre 18 del 2000

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. OSCAR ARMANDO AVALOS VEDUGO

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LUIS ALBERTO GAMA ESPINDOLA

- - - En el desahogo del SÉPTIMO punto del orden de día, hizo uso de la palabra el Presidente Municipal quien propuso al pleno la convocatoria para elección de Comisarios Municipales en las poblaciones de Caleras, Cofradía de Morelos y Tecolapa, para que estos efectúen el día sábado 9 de diciembre del presente año a partir de las 9:00 horas.

Acto seguido se sometió a consideración de pleno, siendo aprobada por unanimidad, mismo que a continuación se transcribe:

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, en el marco de lo establecido en la Nueva Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 46, 47, fracciones I, 48, fracción I incisos a y b, 49, y sus correlativos del reglamento que rige la presente elección y considerando:

1.- Que este Honorable Ayuntamiento es producto del mandato popular en donde están representadas mayorías y minorías de la población por conducto de la conformación de un Cabildo plural en el que participan y representan las principales fuerzas políticas del municipio.

2.- Que por medio de la democracia se otorga representatividad a la autoridad para que esta sea mandatario de la comunidad en la procuración de la solución de las necesidades sociales.

3.- Que la elección de los integrantes de Comisarías Municipales, es un avance democrático en el estado de Colima, para lograr que las autoridades de las poblaciones medianas sean conforme la voluntad de la mayoría de los ciudadanos.

En virtud de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecomán.

CONVOCA

A los ciudadanos inscritos en el Registro Federal de Electores y que tengan credencial para votar con fotografía en Tecolapa, (Sección Electoral 320), Caleras (sección electoral 321), y Cofradía de Morelos (sección electoral 329), a participar en las elecciones a comisarios municipales, propietarios y suplentes, de Tecolapa, Caleras y Cofradía de Morelos, bajo las siguientes bases:

I.- DE LA PARTICIPACION CIUDADANA



Artículo 1°.- Para ser Comisario se requiere:

- A).- Ser Mexicano por nacimiento
- B).- Ser ciudadano colimense en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no tener antecedentes penales.
- C).- Tener cuando menos 21 años de edad al día de la elección
- D).- Saber leer y escribir y tener la preparación suficiente para desempeñar el cargo y un modo licito de vivir.
- E).- Estar vecindado en la comunidad respectiva por un periodo no menor de tres años antes del día de la elección.

Artículo 2°.- Los ciudadanos empadronados en Tecolapa (sección electoral 320), Caleras (sección electoral 321), Cofradía de Morelos (sección electoral 329), podrán proponer a ciudadanos, lo cual deberá hacerse por escrito ante el Secretario del H. Ayuntamiento, y presentarán en las formas oficiales por la Secretaría de H. Ayuntamiento, las relaciones con los nombres y firmas, domicilio y clave de la credencial para votar con fotografía de las personas que avalan, a cada ciudadano propuesto, en un mínimo del 15% de las listas nominales de electores, de las secciones electorales correspondientes a la población y comunidad respectivas.

Artículo 3°.- La propuesta que se realice por escrito deberá contener el nombre del ciudadano, edad, estado civil, lugar de nacimiento, domicilio, anexar constancia de no antecedentes penales, curriculum vitae y cuatro fotografías tamaño credencial, blanco y negro.

II.- DE LOS TIEMPOS

Artículo 4°.- El registro de ciudadano, quedará abierto a partir de la publicación de la presente convocatoria y concluye a las 24:00 horas del día 5 de diciembre del presente año.

Artículo 5°.- La Elección se llevará a cabo el día 09 de diciembre de 2000.

III.- DE LA INTEGRACION DE LA MESA RECEPTORA DE VOTOS

Artículo 6°.- Se instalará una mesa receptora de votos por cada poblado o comunidad.

La Comisión Plural de Regidores oportunamente señalará los lugares donde se ubicarán.

Artículo 7°.- El procedimiento para integrar las mesas receptoras de votos será el siguiente:

A).- El cabildo designara a tres comisionados por cada mesa receptora de votos que se instale dándoles la categoría de presidente, secretario y escrutador.

B) . - El ciudadano que se registre designará a un representante en la mesa receptora de votos que se instale, quien podrá auxiliar en el escrutinio final.

Artículo 8°.- La mesa receptora de votos y sus integrantes tendrán las siguientes atribuciones:

A).- De los integrantes de las Mesas receptoras de Votos: instalar y clausurar la mesa receptora de votos en los términos de esta convocatoria y del reglamento respectivo.

- recibir la votación
- efectuar el escrutinio y cómputo de la votación.
- permanecer en la casilla desde la instalación hasta su clausura.
- formular las actas que ordena esta convocatoria, el reglamento respectivo y la Nueva Ley Orgánica del Municipio Libre.
- las demás que le confiere la presente convocatoria.

B).- De los Presidentes de la mesa receptora de votos.

- vigilar el cumplimiento de esta convocatoria sobre los aspectos relativos al funcionamiento de la mesa receptora de votos.
- recibir del H. Cabildo, la documentación electoral y útiles necesarios para el funcionamiento de la mesa receptora de votos, debiendo conservarlos bajo su responsabilidad hasta su instalación.
- proceder a la identificación de los electores.
- mantener el orden en el interior y exterior de la mesa receptora de votos, con el auxilio de la fuerza, pública si fuese necesario.
- suspender la votación en caso de alteración del orden, restablecido este, podrá reanudarse la votación.
- retirar de la mesa receptora de votos al representante del ciudadano registrado que incurra en alteración grave del orden o realice actos que lleve la intención manifiesta de obstaculizar la votación o retardar el resultado de la votación. Si así ocurriese, se levantará el acta respectiva donde firmarán los demás integrantes de la mesa receptora de votos.
- las demás que le confiere la presente convocatoria.

C).- Del Secretario:

- levantar las actas que ordena la presente convocatoria y distribuir las en los términos que la misma establece.

- 17
- Comprobar que el nombre del elector figure en la lista nominal correspondiente.
 - Contar el número de boletas electorales recibidas antes de iniciar la votación.
 - recibir escritos relacionados con la votación de parte del representante de la mesa receptora de votos.
 - las demás que le confiere esta convocatoria

D).- De los Escrutadores:

- contar la cantidad de boletas depositadas en cada urna y el número de electores anotados en las listas nominales.
- contar el número de votos emitidos en favor de cada ciudadano.
- las demás que les confiere esta convocatoria.
- el representante del ciudadano registrado, ejercerá los derechos y garantías que le confiere el Artículo. 10 de esta convocatoria.

IV.- DEL REGISTRO DEL REPRESENTANTE

Artículo 9°.- EL ciudadano, una vez que se registre ante el Ayuntamiento hasta el día 6 de diciembre del año 2000 tendrá derecho a nombrar representante ante la mesa receptora de votos. El registro se hará ante el Secretario del H. Ayuntamiento y este en un plazo no mayor de 24:00 horas extenderá constancias del Registro.

Artículo 10.- El representante del ciudadano registrado ante mesa receptora de votos tendrán los siguientes derechos:

- a).- Participar en la instalación de la mesa receptora de votos y permanecer en ella hasta la conclusión del escrutinio, cómputo y clausura.
- b).- Firmar las actas respectivas.
- c).- Recibir copias legibles de las actas que deban elaborarse en la mesa receptora de votos.
- d).- Presentar escritos relacionados con la votación.
- e).- Participar en el escrutinio.
- f).- El representante acreditado podrá emitir su voto, si está inscrito en la lista nominal del lugar de la elección.

Artículo 11.- Para garantizar al representante del ciudadano registrado su debida acreditación ante la mesa receptora de votos, el Secretario del H. Ayuntamiento y/o el Representante de la Comisión que para tal efecto se designe, entregará al Presidente de cada mesa receptora de votos una relación de representantes del ciudadano registrado que tenga derecho a actuar en la mesa receptora de votos de que se trate.

18

V.- DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL

Articulo 12.- Para la emisión del voto se imprimirán las boletas electorales correspondientes, conforme al modelo que apruebe la Comisión Plural de Regidores.

Las boletas contendrán:

- municipio
- elección de que se trate
- nombre(s) y apellido(s) del ciudadano registrado
- Un sólo circulo por cada Ciudadano registrado. A la derecha de cada circulo aparecerá la fotografía del Ciudadano registrado y su nombre.

Articulo 13.- El ciudadano aparecerá en las boletas en el orden que le corresponda de acuerdo a su registro.

Articulo 14.- En caso de cancelación del registro de uno o más Ciudadanos por violación al artículo 5° del reglamentó respectivo y ya estuviesen las boletas impresas, los votos que se den para él serán nulos.

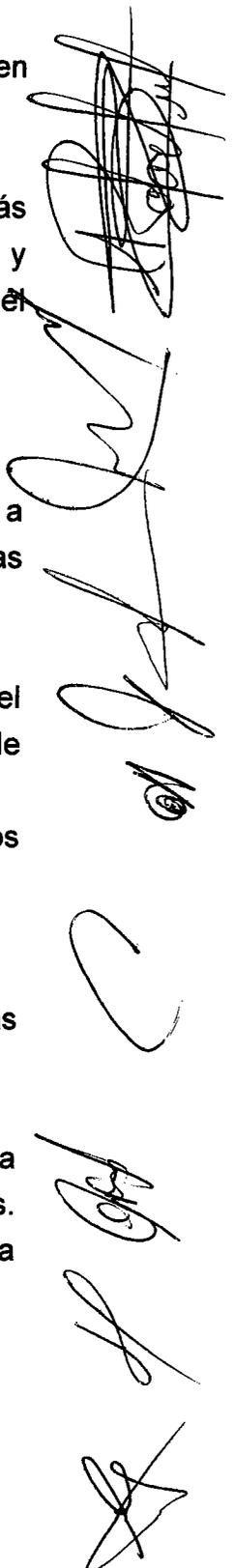
VI.- DEL MATERIAL ELECTORAL

Articulo 15.- La Comisión Plural de Regidores, entregará a cada Presidente de mesa receptora de votos, a más tardar 24 horas antes del día de la elección.

- a).- La lista nominal de electores de la Sección Electoral respectiva.
- b).- La relación de representantes del ciudadano registrado ante el Secretario del H. Ayuntamiento para cada mesa receptora de votos.
- c).- Las boletas para cada elección, en igual número al de los electores que figure en la lista nominal respectiva.
- d).- Las urnas para recibir la votación.
- e).- El liquido indeleble.
- f).- La documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios.

Articulo 16.- Para garantizar el secreto del voto se colocaran en la mesa receptora de votos, mamparas; y las urnas en las que los electores depositen las boletas. Las urnas deberán construirse de un material transparente y dé preferencia plegable o armable.

VII.- DE LA INSTALACION Y APERTURA DE LA MESA RECEPTORA DE VOTOS



Artículo 17.- El día de la elección, a las ocho horas, los ciudadanos designados por el cabildo como Presidente, Secretario y Escrutadores de las mesas receptoras de votos, procederán a su instalación en presencia del representante del ciudadano registrado que concurra, levantando el acta de instalación en la que deberá certificarse que se abrieron las urnas en presencia de todos los integrantes de la mesa receptora de votos para comprobar que estaban vacías.

Los integrantes de la mesa receptora de votos no podrá retirarse, sino hasta que esta sea clausurada.

Artículo 18.- se considera que existe causa justificada para la instalación de una casilla en lugar distinto al señalado cuando:

- a).- El local se encuentre cerrado o clausurado y no se pueda obtener el acceso para realizar la instalación.
- b).- Las condiciones del local no permitan asegurar la libertad o el secreto del voto o del libre acceso de los electores, o bien no ofrezca condiciones que garanticen seguridad para la realización de las operaciones electorales, o no resguarden a los integrantes de la mesa receptora de votos a los votantes de las inclemencias del tiempo; en este caso será necesario que los integrantes de la mesa receptora de votos tomen la determinación de común acuerdo.

VIII.- DEL SUFRAGIO Y CIERRE DE VOTACION

Artículo 29.- La mesa receptora de votos, empezarán a recibir votantes a partir de las nueve horas.

Artículo 20.- Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa receptora de votos, debiendo exhibir su credencial para votar con fotografía.

El Presidente de la mesa receptora de votos se cerciorará que el nombre del ciudadano que aparece en la credencial para votar con fotografía, figure en la lista nominal de electores de la sección a que corresponde la mesa receptora de votos.

Artículo 21.- La votación se efectuará de la forma siguiente:

- a).- El elector de manera secreta, marcará el círculo o fotografía de cada una de las boletas donde aparecerá el Ciudadano de su elección.
- b).- Si el elector es invidente o se encuentra impedido físicamente para sufragar, podrá auxiliarse de otra persona que el designe.

- c).- El personal de la Fuerza Armada y de Seguridad Pública votará individualmente, sin armas y sin vigilancia de superior alguno.
- d).- Los integrantes de la mesa receptora de votos cuidarán que al depositarse la boleta. Este doblada de manera que se impida conocer el sentido del voto, antes del escrutinio y computo.
- e).- El Secretario de la mesa receptora de votos anotara en la lista de electores la palabra "voto".

Articulo 22.- Para identificar a los electores que ya hubiesen votado, el Secretario de la mesa receptora de votos procederá:

- a).- Impregnar el líquido indeleble en el dedo pulgar derecho del elector, acto seguido el Presidente devolverá la credencial al elector.

Articulo 23.- A fin de asegurar la libertad y el secreto del voto únicamente permanecerán en la mesa receptora de voto sus integrantes, el número de electores que puedan ser atendidos y, en su caso, los Notarios Públicos o Jueces durante el ejercicio de sus funciones.

Articulo 24.- Corresponde al presidente de la mesa receptora de votos el ejercicio de la autoridad para preservar el orden, auxiliándose. de la fuerza de seguridad pública en caso necesario, conforme a las disposiciones siguientes.:

- a).- Cuidará la conservación del orden en el interior y exterior inmediato de donde sea instalada la mesa receptora de votos.
- b).- Vigilar el libre acceso de los electores a la mesa receptora de votos.
- c).- No admitirá en la mesa receptora de votos a quienes se presenten armados, embozados o se encuentren notoriamente en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes, así como a los que hagan propaganda y en cualquier forma pretendan coaccionar a los votantes.
- d).- Mandará retirar de la mesa receptora de votos a todo individuo que infrinja las disposiciones del reglamento respectivo y de esta convocatoria y/o obstaculice el desarrollo de la votación.
- e) .- Suspenderá la votación en caso de que alguna persona trate de intervenir por la fuerza con el fin de alterar el orden en la mesa receptora de votos y cuando lo considere conveniente dispondrá que aquella se reanude.

Artículo 25.- Cuando algún representante del Ciudadano registrado infrinja las disposiciones de esta convocatoria y el reglamento y obstaculice gravemente el desarrollo de la votación, el presidente de la mesa receptora de votos podrá disponer que sea retirado de la misma y el secretario hará constar en una acta especial las circunstancias que motivaron el retiro.

El acta deberá firmarse por los integrantes de la mesa receptora de votos y se entregara copia de ella al representante expulsado.

Articulo 26.- El representante del Ciudadano registrado podrá presentar al Secretario de la mesa receptora de votos escritos sobre cualquier incidente que en. su concepto constituya una infracción a lo dispuesto por esta convocatoria

21
quien en ningún caso deberá negarse a recibirla. En todo caso el Secretario procederá a:

- a).- Recibir estos escritos.
- b).- Hacer en el acto de cierre de la votación una relación pormenorizada de ello.
- c).- Integrarlos al paquete electoral correspondiente.

Artículo 27.- Las reglas para cerrar la votación serán las siguientes:

- a).- A las dieciocho horas o antes si ya hubiesen votado todos los electores incluidos en la lista nominal, y
- b).- Después de esta hora si aún se encontraren electores formados sin votar y hasta que todos hayan votado.

Artículo 28.- Concluida la votación se levantará acta de cierre de acuerdo con el formato aprobado por el H. Cabildo la que será firmada por todos los integrantes de la mesa receptora de votos.

IX.- EL ESCRUTINIO Y COMPUTO

Artículo 29.- El escrutinio y cómputo es el procedimiento por el cual los integrantes de cada mesa receptora de votos determinarán:

- a).- El número de electores que votó en la mesa receptora de votos.
- b). El número de votos emitidos en favor de cada uno de los Ciudadanos registrados.
- c).- El número de votos anulados por la mesa receptora de votos.
- d) .- El número de boletas sobrantes de cada elección.

Se entiende por voto nulo aquel expresado por un elector en una boleta que depósito en la urna, pero que no se marcó un solo círculo, ni respetó el espacio definido para las fotografías del Ciudadano. Se entiende por boleta sobrante aquella que habiendo sido entregada a la mesa receptora de votos no fue utilizada por el elector.

Artículo 30.- El escrutinio y cómputo de cada elección se realizará conforme a las reglas siguientes:

- a).- el secretario de la mesa receptora de votos contara las boletas sobrantes y las inutilizadas por medio de dos rayas diagonales con tinta; y anotara el numero de ellas que resulte en el acta final de escrutinio y computo.
- b).- El representante del Ciudadano registrado contará el número de electores que votaron conforme a la lista nominal de la sección.
- c).- El Secretario abrirá la urna, sacará las boletas depositadas por los electores y mostrará a los presentes que la urna quedo vacía.
- d).- El Secretario contará las boletas extraídas de las urnas.
- e).- El Presidente, auxiliado por el Secretario clasificará las boletas para determinar, el número de votos emitidos a favor de cada uno de los Ciudadanos registrados y el número de votos que resulten anulados.

f).- El Secretario anotará en el acta el resultado de cada una de las operaciones señaladas en los incisos anteriores.

Artículo 31.- Para determinar la validez o nulidad de los votos se observarán las reglas siguientes:

- a).- Se contará un voto por la marca que haga el elector en un sólo círculo o en el espacio destinado para cada ciudadano registrado;
- b).- Los votos emitidos en forma a la descrita en el inciso anterior, serán nulos.

Artículo 32.- Concluido el escrutinio y el cómputo de la votación se levantará el acta correspondiente, la que firmarán los Comisionados por el H. Cabildo y representantes del ciudadano registrado quienes podrán firmar bajo protesta haciendo mención de la causa que la motiva.

La negativa manifiesta del representante a firmar ésta acta dejará sin efecto los escritos de protesta que en su contra presenten.

Artículo 33.- Al término del escrutinio y cómputo se formará un paquete con la documentación utilizada en la votación y será el Presidente de la mesa receptora de votos quien la hará llegar inmediatamente a la Comisión Plural de Regidores.

Artículo 34.- El Secretario de la mesa receptora de votos deberá dejar escritos en un cartel en el exterior de la mesa receptora de votos los resultados del escrutinio y cómputo.

Artículo 35.- El mismo día de la elección, la Comisión Plural de regidores procederá a declarar comisario municipal propietario a quien haya obtenido el mayor número de votos y comisario suplente a quien haya obtenido el segundo lugar. En caso de empate, se aplicará el artículo 9° del reglamento respectivo.

Artículo 37.- Los Ciudadanos Electos tomarán posesión conforme lo señala el Artículo 11° del Reglamento respectivo.

X.- DE LAS INCONFORMIDADES

Artículo 36.- Los escritos de protesta que se hubieren presentado durante la Jornada Electoral, el Presidente de la mesa receptora de votos los turnará a la única instancia que es la Comisión Plural de Regidores y quien en un plazo no mayor de 24 horas determinará lo conducente.

TRANSITORIOS

UNICO.- Los casos no previstos por la presente convocatoria serán resueltos en primera instancia por la Comisión Plural de Regidores y en última instancia por el

Honorable Cabildo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
 Tecomán, Col., noviembre del 2000
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. OSCAR AR MANDO AVALOS VERDUGO

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. LUIS ALBERTO GAMA ESPINDOLA

- - - En el desahogo del OCTAVO punto del orden de día, hizo uso de la palabra el Presidente Municipal quien propone a consideración de la asamblea la propuesta del proyecto de convocatoria para la elección de las Comisarías Municipales de las Comunidades de Ruiz Cortinez, Cofradía de Hidalgo, El Saucito, San Miguel del Ojo de Agua, Callejones, Chanchopa, Ladislao Moreno, Pascuales y la Salada, dándole lectura cada uno de los integrantes a su convocatoria, estando de acuerdo en lo pactado y no habiendo inconformidad, para que esta elección se efectúe el día miércoles 13 de diciembre del presente año a partir de las 9:00 horas.

A continuación se sometió a consideración del pleno siendo aprobada por unanimidad, misma que a continuación se transcribe:

El Honorable Ayuntamiento de Tecomán, en el marco de lo establecido en la nueva Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 46, 47 fracción I, inciso b, III y IV y 49, y sus correlativos del Reglamento que rige la presente elección y considerando:

1.- Que este Honorable Ayuntamiento es producto del mandato popular en donde están representadas mayorías y minorías de la población por conducto de la conformación de un Cabildo plural en el que participan y representan las principales fuerzas políticas del municipio.

2.- Que por medio de la democracia se otorga representatividad a la autoridad para que esta sea mandatario de la comunidad en la procuración de la solución de las necesidades sociales.

3.- Que la elección de los integrantes de Comisarías Municipales, es un avance democrático en el estado de Colima, para lograr que las autoridades de las poblaciones medianas sean conforme la voluntad de la mayoría de los ciudadano.

En virtud de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecomán.

Convoca

- A los ciudadanos inscritos en el Registro Federal de Electores y que tengan credencial para votar con fotografía en, Ruiz Cortinez, Cofradía de Hidalgo, El Saucito, San Miguel del Ojo de Agua, Callejones, Chanchopa, Ladislao Moreno, Pascuales, La Salada, a participar en las elecciones del Comisarios Municipales, propietarios y suplentes, de dichas comunidades bajo las siguientes bases:

Artículo 1º.- Para ser Comisario Municipal, propietario o suplente, se requiere:

a).- Ser mexicano por nacimiento.

b).- Ser ciudadano colimense en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

c).- Tener cuando menos 21 años de edad al momento de la elección.

d) .- Saber leer y escribir, tener la preparación para desempeñar el cargo y un modo lícito de vivir.

e).- Estar vecindado en la comunidad respectiva por un periodo no menor de 3 años antes del día de la elección.

Artículo 2º.- De conformidad al artículo 7º del reglamento respectivo en la elección de Comisario Municipal se llevara a cabo en la asamblea pública que para tal efecto se desarrollara el día 13 de noviembre del presente año, de las quince a las veinte horas en:

- RUIZ CORTINEZ
- COFRADIA DE HIDALGO
- EL SAUCITO
- SAN MIGUEL DEL OJO DE AGUA
- CALLEJONES
- CHANCHOPA
- LADISLAO MORENO
- PASCUALES
- LA SALADA

Artículo 3º.- El Cabildo nombrará a tres comisionados para que lleve a cabo la asamblea pública de elección.

Artículo 4º.- Los ciudadanos que asistan a la asamblea pública de elección tendrán que identificarse ante los comisionados con la credencial para votar con fotografía para poder participar en la elección.

Artículo 5º.- Una vez iniciada la asamblea y de conformidad al Artículo 48, fracción 1, inciso b, de la Nueva Ley Orgánica del Municipio Libre, y al Artículo 8 del reglamento respectivo, los ciudadanos de la comunidad correspondiente, podrán proponer nombres de personas para ocupar el cargo de Comisario Municipal.

Artículo 6.- La votación será en escrutinio secreto, conforme a lo señalado en el artículo 10 del reglamento en vigor, entregándole al ciudadano una papeleta donde escribirá el nombre del candidato para después depositarlo en la urna.

Artículo 7.- La persona que obtenga mayoría de votos será declarado Comisario Municipal y en segundo lugar será declarado Comisario suplente.

Artículo 8.- Las personas electas tomarán posesión de sus cargos inmediatamente, previa protesta que les tomará en la misma asamblea, el Comisario del H. Cabildo para tal efecto.

Artículo 9.- El Presidente Municipal a más tardar el día 15 de diciembre del presente año, les extenderá el nombramiento respectivo.

Artículo 10.- Los casos no previstos por la presente convocatoria serán resueltos, en primera instancia por la Comisión Plural de Regidores, y en última instancia por el Honorable Cabildo.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Tecomán, Col., noviembre 25 del 2000
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. OSCAR ARMANDO AVALOS VERDUGO

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. LUIS ALBERTO GAMA ESPINDOLA



- - - En el desahogo del NOVENO punto de orden del día, se clausuro al sesión siendo las 22.20 horas del día de su fecha.

ING. OSCAR ARMANDO AVALOS VERDUGO
PRESIDENTE MUNICIPAL PRESIDENCIA

[Signature]
PROFR. RUBEN ORTEGA AGUILAR
SINDICO

[Signature]
C. PATRICIA MORENO SANCHEZ
REGIDORA

[Signature]
ING. EDUARDO GUTIERREZ NAVARRETE
REGIDOR

[Signature]
C. AUDELINO FLORES DURADO
REGIDOR

[Signature]
C. ALEJANDRO A. MARTINEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR

[Signature]
C. SALVADOR GARCIA SILVA
REGIDOR

[Signature]
IPROFR. MARGARITO ESPINOSA MIJARES
REGIDOR

[Signature]
C. RUBEN RUIZ NAVA
REGIDOR

[Signature]
ING. RODOLFO BRAVO VERDUZCO
REGIDOR

[Signature]
C. LUIS JOSUÉ LOPEZ BAEZ
REGIDOR

[Signature]
C. RAFAEL MENDOZA TAFOYA
REGIDOR

[Signature]
C. ANGEL TRUJILLO CERVANTES
REGIDOR



EL SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL

[Signature]
C. LUIS ALBERTO GAMA ESPINDOLA

SECRETARIA